



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Aprueba Ajuste Curricular al Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Magíster en Ciencias mención Biología de la Reproducción, aprobado por Resolución Exenta N°2557 de 2019.

TEMUCO, 28 de junio de 2023

RESOLUCION EXENTA 2050/2023

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera.
- Decreto TRA N°05 de 2020, que aprueba nombramiento de Vicerrector Académico de la Universidad de La Frontera.
- Resolución Exenta N°2119 de 2018, que establece orden de subrogancia a funcionarios superiores, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N°2557 de 2019, se fijó texto refundido del Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Magíster en Ciencias mención Biología de la Reproducción.

Que, el Director del Magíster en Ciencias mención Biología de la Reproducción, don Ricardo Felmer Döner, en carta de fecha 23 de enero de 2023, solicita aprobar modificación de la Resolución Exenta N°2557 de 2019, en consideración a los siguientes cambios y justificaciones:

- I. Debido a los índices de deserción y permanencia de los estudiantes del Programa, se propone las siguientes acciones:
 - Modificación de la estructura curricular del plan de estudios en las actividades conducentes a la Tesis y Examen de Grado.
 - Cambio en la distribución de carga académica del Programa, dejando en 15 créditos SCT cada semestre equivalente a 60 créditos SCT en total (1.708 horas cronológicas).
- II. Adecuación de perfil de graduación y perfil de ingreso en formato Postgrado-UFRO; sin la modificación de los dominios de desempeño, competencias disciplinares, competencias genéricas y campos de acción.
- III. Todos los cambios realizados no implican alteración al flujo económico del Programa ni cambios sustanciales al perfil de graduación.

Que, en sesión ordinaria N°03 de fecha 06 de abril de 2023, el Consejo de la Facultad de Medicina, aprobó el ajuste curricular al Magister en Ciencias mención Biología de la Reproducción.

Que, el Director Académico de Postgrado, en Ord. N°074 D.A.P. de fecha 23 de junio de 2023, solicita aprobar ajuste curricular del Programa de Magíster en Ciencias mención Biología de la Reproducción.

Que, el Director Jurídico otorgó visto bueno a la presente propuesta de ajuste curricular.



RESUELVO:

APRUEBASE Ajuste Curricular al Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Magíster en Ciencias mención Biología de la Reproducción, aprobado por Resolución Exenta N°2557 de 2019, en la forma que indica:

PLAN DE ESTUDIOS
PROGRAMA DE MAGÍSTER EN CIENCIAS MENCIÓN BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN

Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN (semanas)	HORAS INTRA-AULA (semana)			TOTAL HRS INTRA-AULA (A)	HORAS EXTRA-AULA (semana)	TOTAL HRS EXTRA-AULA (B)	TOTAL HRS DE LA ACTIVIDAD (A+B)	CREDITOS SCT	PREREQUISITO
						TEORICA	PRACTICA	T/P						
	Nivel I													
1	Bioética	Especializada	Teórico	Obligatoria	20 semanas	2	0	0	40	4	80	120	4	No tiene
2	Biología de la Reproducción	Especializada	Teórico	Obligatoria	20 semanas	4	0	0	80	4	80	160	6	No tiene
3	Unidad de Investigación	Especializada	T/P	Obligatoria	20 semanas	0	0	3	60	4	80	140	5	No tiene
	Nivel II													
4	Biotechnología Aplicada a la Reproducción	Especializada	Práctica	Obligatoria	20 semanas	0	4	0	80	4	80	160	6	No tiene
5	Electivo Especializado I	Especializada	T/P	Electiva	20 semanas	0	0	2	40	4	80	120	4	No tiene
6	Proyecto de Tesis	Especializada	T/P	Obligatoria	20 semanas	0	0	3	60	4	80	140	5	3
	Nivel III													
7	Bioestadística	Especializada	Teórico	Obligatoria	20 semanas	2	0	0	40	4	80	120	4	No tiene
8	Electivo Especializado II	Especializada	T/P	Electiva	20 semanas	0	0	2	40	4	80	120	4	No tiene
9	Avance de Tesis	Actividad de graduación	T/P	Obligatoria	20 semanas	0	0	4	80	6	120	200	7	6
	Nivel IV													
10	Tesis de Grado	Actividad de graduación	T/P	Obligatoria	20 semanas	0	0	10	200	10	200	400	14	9
11	Examen de Grado	Actividad de graduación	Práctica	Obligatoria	1 semana	1	0	0	1	27	27	28	1	10
	TOTAL					9	4	24	721		987	1.708	60	-

REGLAMENTO INTERNO
PROGRAMA DE MAGÍSTER EN CIENCIAS MENCIÓN BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: El Presente Reglamento establece las disposiciones particulares del Programa de Magíster en Ciencias Mención en Biología de la Reproducción adscrito a la Dirección Académica de Postgrado

ARTÍCULO 2: Cualquier situación no considerada en este reglamento se rige por el Reglamento General para Programas de Magíster.

ARTÍCULO 3: La supervisión de la correcta aplicación del presente Reglamento, a nivel central estará a cargo de la Dirección Académica de Postgrado, de la aplicación de las mismas normas a nivel de Facultad será responsable la Dirección de Postgrado e Investigación de Facultad y a nivel de Programa su Director o Directora.

El Programa es de carácter académico, de dedicación parcial y se imparte en modalidad presencial en jornada diurna.

TITULO II
DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 4: El programa plantea los siguientes objetivos.

**Objetivo General:**

Formar graduadas y graduados con competencias y habilidades para desarrollar investigación científica en el área de la biología de la reproducción.

Objetivos Específicos:

1. Formar graduadas y graduados con conocimientos científicos y herramientas biotecnológicas para el análisis integral de la biología de la reproducción.
2. Fomentar capacidades de razonamiento crítico y trabajo en equipo para el desarrollo de soluciones en el área disciplinar dentro de un marco ético y bioético.

ARTÍCULO 5. Perfil de Graduación.

“La graduada o graduado del Magíster en Ciencias mención Biología de la Reproducción de la Universidad de La Frontera tiene capacidades para (1) el desarrollo de investigación científica en el área de la reproducción animal y humana y (2) la divulgación científica del conocimiento del área a nivel nacional e internacional. Posee formación tanto en principios de la biología de la reproducción como en biotecnologías aplicadas a la reproducción animal y humana. Su formación lo habilita para (1.1) Desarrollar investigación científica en el área, aplicando el método científico dentro de un marco bioético; (1.2) Optimizar metodologías y procesos experimentales en el trabajo de laboratorio; (2.1) Discutir resultados de investigación en reuniones científicas y académicas; (2.2) Preparar artículos científicos a partir de la investigación propia para contribuir al conocimiento y desarrollo del área. Tiene capacidad para integrarse en equipos de trabajo multidisciplinario demostrando responsabilidad social en su actuar y comunicar efectivamente resultados de investigación. La o el Magíster en Ciencias mención Biología de la Reproducción de la Universidad de La Frontera, podrá desempeñarse en centros de investigación, universidades, y laboratorios en instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales”.

TITULO III DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 6. El plan de estudios se organiza en semestres; incluye 11 actividades curriculares a dictarse en 4 semestres o 2 años académicos. Las actividades curriculares corresponden a: 5 asignaturas, 2 electivos especializados y 4 actividades de graduación (Proyecto de Tesis, Avance de Tesis, Tesis y Examen de Grado).

ARTÍCULO 7. El Programa tiene una duración de 721 horas cronológicas de docencia directa y 987 horas de trabajo autónomo del estudiante. En total, el Programa tiene 1.708 horas cronológicas equivalente a 60 créditos SCT.

TITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 8. La administración y gestión del Programa estará a cargo de la Directora o Director del Programa, asesorado por el Comité Académico del Programa.

ARTÍCULO 9. Las funciones de la Dirección del Programa y del Comité Académico del Programa, como también sus composición, nombramiento y duración se encuentran establecidos en el Reglamento General para Magíster.

TITULO V DEL INGRESO AL PROGRAMA Y SELECCIÓN

ARTÍCULO 10. Perfil de ingreso del estudiante:

“Las y los estudiantes del Programa de Magíster en Ciencias mención Biología de la Reproducción deben poseer grado de licenciatura o título profesional equivalente en las áreas de las ciencias biológicas o áreas de la salud. Para profesionales y estudiantes de pregrado con Licenciatura, es exigible demostrar formación en áreas de la biología o salud (asignaturas



cursadas en pregrado o actividades de práctica profesional). Además, deben poseer comprensión lectora del idioma inglés y manejo de programa computacionales (ofimáticas)".

ARTÍCULO 11. El Programa de Magíster convocará anualmente a un proceso de postulación. El plazo límite para la recepción de solicitudes de ingreso quedará establecido en la convocatoria. El sistema de ingreso al Programa contará de las siguientes etapas:

- a) **Postulación:** etapa en la cual el postulante completa la solicitud, ficha de postulación con los documentos solicitados y una entrevista.
- b) **Selección:** etapa en donde la solicitud y ficha de postulación son analizadas por el Comité Académico del Programa y en caso de ser aprobadas, el postulante tendrá la calidad de estudiante seleccionado del Programa de Magíster.
- c) **Matrícula:** el estudiante seleccionado deberá formalizar su matrícula en la Dirección de Registro Académico Estudiantil, en el periodo establecido por Calendario académico de postgrado, y paga los aranceles fijados, momento a partir del cual pasa a ser alumno regular del Programa de Magíster.

ARTÍCULO 12: Para ingresar al Programa, la o el postulante debe:

- a) Estar en posesión del grado de Licenciado o Título Profesional o equivalente, cuyo nivel, contenido y duración de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado, ambos en el área de las Ciencias Biológicas o de la Salud.
- b) Haber obtenido un promedio final de notas igual o superior a 5.0 sobre un máximo de siete (7.0) o su equivalente; o bien, encontrarse dentro del 30% superior del ranking de egreso de pregrado respecto de su generación de egreso o titulación.

Por otra parte, deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Formulario de solicitud de ingreso al programa de Magíster en Ciencias Mención Biología de la Reproducción.
- 2) Certificado original o copia legalizada del Grado Licenciado y/o Título Profesional.
- 3) Certificado original o fotocopia legalizada de la concentración de notas correspondiente.
- 4) Dos cartas de referencia, a lo menos una de las cuales deberá ser de una académica o académico de la Universidad donde se graduó, o bien de la Universidad o Institución en donde actualmente labora.
- 5) Currículum vitae actualizado. Debe incluir únicamente información sobre:
 - a) Identidad del postulante
 - b) Estudios de educación superior
 - c) Antecedentes laborales
 - d) Presentaciones en congresos o eventos similares
 - e) Publicaciones
 - f) Participación en proyectos de investigación
- 6) (La información señalada en los puntos d, e y f debe referirse a los últimos 5 años)
- 7) Carta solicitud de ingreso al programa fundamentando su motivación para postular al Programa.
- 8) Certificado original o copia legalizada del título profesional y/o grado académico.
- 9) Patrocinio o autorización de la institución a la que pertenece, cuando corresponda.

*Toda documentación emitida por Instituciones extranjeras deberá ser presentada en original, estar legalizada en la embajada o consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile, y traducida al castellano cuando corresponda.

ARTÍCULO 13: En los plazos establecidos en las convocatorias, las y los postulantes deberán enviar a la Dirección de Postgrado su solicitud de ingreso en el formulario correspondiente, acompañado de la documentación referida en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera y de los establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 14: El Comité Académico del Programa analizará los antecedentes de las y los postulantes y constatará el cumplimiento de los requisitos mínimos y calificará los antecedentes.

ARTÍCULO 15. Los antecedentes de los postulantes serán evaluados por el Comité Académico clasificándolos de 1 a 7 o su equivalente en porcentaje (0 a 100 puntos), entre los cuales



prevalecerá según orden de importancia: currículum vitae, propuesta de Tesis de Grado a desarrollar, carta de recomendación, manejo de lectura comprensiva del idioma inglés para uso de recurso bibliográfico técnico, y manejo de programas computacionales de procesador de textos y bases de datos.

El Comité Académico realizará una entrevista (0 a 100 puntos) a los postulantes que reúnan los requisitos. Los antecedentes ponderan el 80% y la entrevista 20% del total del puntaje de los postulantes. Se elaborará la lista de seleccionados por puntaje, junto a una lista de espera destinada a reemplazar a las personas seleccionadas que no se matriculen o a aquellas que se retiren del programa durante los dos primeros meses de iniciado.

ARTÍCULO 16: Los criterios de evaluación de los antecedentes para la selección serán socializados con los postulantes a través de las plataformas que el Programa dispone. Las y los postulantes que obtengan los mejores puntajes de la evaluación de antecedentes y entrevista completarán los cupos disponibles.

ARTÍCULO 17: Al término del proceso de selección, la Dirección del Programa comunicará el resultado de evaluación a las y los postulantes, y enviará la nómina de las y los estudiantes seleccionados a la Dirección Académica de Postgrado y a la Dirección de Registro Académico Estudiantil.

ARTÍCULO 18: La o el estudiante seleccionado deberá formalizar su matrícula en la Dirección de Registro Académico Estudiantil, en el periodo establecido por el calendario de Actividades de Postgrado y Especialidades, entregando la documentación dispuesta en el Reglamento General de Programas de Magíster de La Universidad de La Frontera.

TITULO VI DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 19: Será estudiante regular del Magíster, quien formalice el pago de los derechos de matrícula y aranceles fijados. Además, que haya inscrito sus asignaturas y actividades curriculares del Programa en los plazos previamente establecidos por el Calendario Académico de Postgrado.

ARTÍCULO 20: La calidad de estudiante regular del Programa de Magíster se extinguirá automáticamente:

- a) Cuando la o el estudiante complete el plan de estudios del programa
- b) Cuando la o el estudiante renuncia voluntariamente al programa, mediante una carta dirigida por escrito a la Directora o Director del Programa. La renuncia se formalizará en la Dirección de Registro Académico Estudiantil. La renuncia no impide volver a ingresar al programa si se cumplen los requisitos de postulación.
- c) Cuando la o el estudiante incurra en alguna de las causales de eliminación contempladas en el Reglamento General de Programas de Magíster.

TITULO VII DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES

ARTÍCULO 21: La o el estudiante del Programa quedará automáticamente inscrito en todas las asignaturas obligatorias del primer nivel del plan de estudios. A contar del segundo nivel y hasta su graduación, la o el estudiante es responsable de inscribir las actividades curriculares que cursará, revisar su avance curricular y solicitar a la Dirección del Programa las modificaciones a la inscripción en caso de que corresponda.

ARTÍCULO 22: Para inscribir actividades curriculares, la o el estudiante no debe tener impedimentos académicos y/o financieros señalados en el Reglamento General para Programas de Magíster.



TITULO VIII DE LA ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 23: La asistencia a las actividades del Programa se expresa en el cumplimiento de las actividades dentro de los plazos estipulados para cada programa de curso. El porcentaje de cumplimiento mínimo de asistencia de las asignaturas de carácter Teórico es de 80% y Práctico será del 100%. Su no cumplimiento significará la reprobación. Las justificaciones a las inasistencias deben ser documentadas a la dirección del programa y no podrán exceder el 10% de las actividades teóricas y el 10% de las actividades prácticas.

ARTÍCULO 24: Las calificaciones de los alumnos se expresarán en escala de notas de 1.0 a 7.0. Cada curso será evaluado con un porcentaje de exigencia de 70%.

ARTÍCULO 25: Para la aprobación de las asignaturas se requerirá una calificación mínima de 5.0.

ARTÍCULO 26: En caso de obtener una nota promedio final inferior a 5.0 en una actividad curricular o curso, los estudiantes tendrán derecho a un examen por única vez, basado en las disposiciones establecidas por el Reglamento General para Programas de Magíster. En caso de reprobación deberá cursar nuevamente la asignatura.

ARTÍCULO 27: Uno de los requisitos para obtener el grado de Magíster es la entrega escrita de un Proyecto de Tesis, Avance de Tesis, de la Tesis de Grado y la rendición de un Examen de Grado, como resultado del trabajo de investigación, la o el candidato deberá enviar un artículo a una revista indexada, lo cual deberá acreditar mediante la entrega a la Dirección del Programa, de una copia de carta de acuso enviada por el Editor de la Revista.

ARTÍCULO 28: A cada estudiante se le asignará un Profesor Guía de Proyecto de Tesis, Avance y Tesis de Grado, que tendrá la responsabilidad de guiar y evaluar directamente el desarrollo de éstos. Serán Profesores Guías todos aquellos profesores del programa acreditados para guiar tesis.

ARTÍCULO 29: El Proyecto y Avance de Tesis debe ser entregado en formato electrónico a la Dirección del Programa y evaluado antes del término semestre lectivo. El Proyecto y Avance de Tesis será evaluado por una Comisión Evaluadora integrada por 4 académicos incluido el Profesor Guía. La calificación será en términos de Aprobado o Reprobado. En caso de ser reprobado por uno o más evaluadores, se entregarán las observaciones por escrito al postulante, quien deberá enviar dentro del mismo semestre una nueva versión del Proyecto. Si se repite la situación de reprobación, el estudiante deberá elegir un nuevo tema para la realización de un nuevo Proyecto y Avance de Tesis en el semestre siguiente. En caso de ser reprobado en este segundo Proyecto y Avance de Tesis, el estudiante será eliminado del programa. La aprobación de la propuesta le permitirá al estudiante implementarla como Tesis de Grado.

ARTÍCULO 30: El Proyecto y Avance de Tesis podrá ser realizado en otra institución, siendo el investigador externo considerado como profesor visitante, en la condición de co-guía de tesis, acreditado por la Universidad de La Frontera.

ARTÍCULO 31: Los resultados de la investigación del Proyecto Tesis de Grado, debe ser enviado para su evaluación en formato electrónico a la Dirección del Programa y serán evaluados por la misma Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis, referida en el art. 30.

ARTÍCULO 32: Una vez aprobada la Tesis de Grado por la Comisión Evaluadora, la o el postulante rendirá su Examen de Grado, ante la Comisión Examen de Grado constituida por los miembros de la Comisión Evaluadora y presidida por la Dirección del Programa. En calidad de Ministro de Fe asistirá el Director de Postgrado e Investigación de Facultad o su representante.

ARTÍCULO 33: Si el Examen de Grado no se aprueba (calificación inferior a 5.0) la o el estudiante tendrá por única vez una nueva oportunidad para realizarlo en los plazos establecidos en el Reglamento General para Programas de Magíster. El Profesor Guía de la Tesis de Grado deberá entregar por escrito al estudiante todas las observaciones que no permitieron su aprobación, en conjunto con las recomendaciones pertinentes. La aprobación de



la defensa es requisito indispensable para la obtención del grado de Magíster en Ciencias Mención Biología de la Reproducción.

**TITULO IX
DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS Y DE LAS REINCORPORACIONES**

ARTICULO 34: La o el estudiante dispondrá de dos modalidades de interrupción temporal de estudios: a) postergación de estudios b) retiro temporal. Ambas modalidades están descritas en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

**TITULO X
DE LA PERMANENCIA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA**

ARTÍCULO 35: El plazo máximo de permanencia de un estudiante en el Programa no podrá ser superior a seis (6) semestres académicos, incluido el trabajo de grado y otros requisitos para la graduación según el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

**TITULO XI
DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS**

ARTICULO 36: Durante su primer semestre en el Programa, la o el estudiante, podrá solicitar la convalidación de un máximo de 22 créditos SCT, correspondientes a actividades curriculares distintas a la tesis. Esto se hará mediante la acreditación oficial de asignaturas y/o actividades, según lo establecido en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

Para hacer efectiva una convalidación, la o el docente de la asignatura a convalidar correspondiente, considerará las competencias desarrolladas y su vinculación con el logro del perfil de graduación del Magíster, la cantidad de créditos SCT, los contenidos y la calificación final obtenida, superior a 5.0. Si lo estima necesario, la o el docente podrá efectuar un examen de dominio de los contenidos a convalidar.

**TITULO XII
DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER**

ARTÍCULO 37: Para la obtención del Grado Académico de Magíster es necesario haber aprobado todas las asignaturas del programa, el Proyecto de Tesis, Avance de Tesis, Tesis de Grado y el Examen de Grado. Cumplido todos los requisitos será otorgado el grado de Magister en Ciencias mención Biología de la Reproducción.

ARTÍCULO 38: La calificación final del Grado de Magíster resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las asignaturas, el Proyecto de Tesis, Avance de Tesis, Tesis de Grado y el Examen de Grado. La ponderación es la siguiente:

Asignaturas	(N°1, 2, 3, 4, 5, 7, 8)	40%
Proyecto de Tesis	(N°6)	10%
Avance de Tesis	(N°9)	10%
Tesis de Grado	(N°10)	30%
Examen de Grado	(N°11)	10%

ARTÍCULO 39: Para los efectos de calificación del grado obtenido se considerarán las siguientes equivalencias:

NOTA	SITUACIÓN
• De 5,0 a 5,9	Aprobado
• De 6,0 a 6,4	Aprobado con distinción
• De 6,5 a 7,0	Aprobado con distinción máxima



TITULO XIII CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 40: Toda situación no considerada en este Reglamento, será resuelta por el Director Académico de Postgrado de la Universidad de La Frontera, previo informe del Comité Académico del Programa.

La interpretación y aplicación del presente reglamento deberá estar en concordancia con la Política Institucional y normativa vigente, especialmente, en relación a equidad de género, interculturalidad e inclusión.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

RENATO HUNTER ALARCÓN
RECTOR SUBROGANTE

RHA/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Pregrado
- Vicerrectoría de Invest. y Postgrado
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Dec. Facultad de Medicina
- Vicedec. Facultad de Medicina
- Sec. Facultad de Medicina
- Dir. Deptos. Facultad de Medicina
- Dir. Carreras Facultad de Medicina
- Dir. Pregrado Facultad de Medicina
- Dir. Postgrado Facultad de Medicina
- Dir. Finanzas Facultad de Medicina
- Dir. Análisis y Des. Institucional
- Dir. Académica de Postgrado
- Don Ricardo Felmer Döner
- Doña Yasna Contreras Fuentealba